

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., julio 21 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01713-00

No se tienen en cuenta la notificación por aviso del demandado **Guillermo Alfonso Peña**, por cuanto el citatorio fue remitido al ejecutado un día hábil antes que se decretara la emergencia sanitaria, por lo que la parte pasiva no tenía como enterarse de la forma en la que podía comparecer al despacho para ejercer su derecho a la defensa, más aún cuando la comunicación no cuenta con la dirección de correo electrónico de este estrado judicial.

De otro lado, revisado el plenario y conforme a la manifestación del actor se tiene por notificado a la deudora **Mónica Peña Velandia** por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que fue allegado mediante correo electrónico el **13 de abril de 2021** (archivo004 y archivo006 cuaderno principal).

En consecuencia, por secretaría contabilícese el término previsto en los artículos 91 y 443 lb., a partir de la notificación de la presente decisión.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Obre en autos lo manifestado por la parte actora, no obstante lo anterior, hasta tanto no se suscriba el acuerdo de pago por todas las partes no se accede a la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

407957f60a1222ec3d5cee4aea43be6f7a0a8b81eec2457feeebee940395d0a6

Documento generado en 21/07/2021 01:46:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**